

**Resolución de 28 de octubre de 2016, de la Dirección General de Participación y Equidad, por la que se modifican las resoluciones parciales definitivas de la convocatoria de Beca 6000 para el curso escolar 2015-2016 y se otorga la condición de personas beneficiarias con derecho a percepción de la beca en atención al resultado académico en las evaluaciones primera, segunda y final ordinaria.**

El Decreto 59/2009, de 10 de marzo, por el que se modifica el Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas y el Decreto 18/2003, de 4 de febrero, de ampliación de las medidas de apoyo a las familias andaluzas, incluye un conjunto de actuaciones que inciden en el ámbito educativo, entre las que se encuentra la implantación de la Beca 6000, dirigida a apoyar al alumnado perteneciente a familias con rentas modestas que termina la enseñanza obligatoria, con objeto de que pueda continuar sus estudios de enseñanzas postobligatorias, compensando la ausencia de ingresos como consecuencia de la dedicación de la persona solicitante al estudio.

Mediante Orden de 5 de julio de 2011, conjunta de las Consejerías de Educación y Empleo, se establecen las Bases Reguladoras de la Beca 6000.

De conformidad con la disposición adicional tercera de la Orden de 5 de julio de 2011, se delega en la persona titular de la Dirección General competente en materia de becas y ayudas al estudio, la convocatoria de la Beca 6000, la cual, se aprobará, en cada curso académico, mediante Resolución.

De acuerdo con el artículo 12.2 c) del Decreto 207/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, corresponde a la Dirección General de Participación y Equidad la gestión y propuesta de resolución de las becas y ayudas al estudio financiadas con fondos propios, así como la propuesta de desarrollo normativo y la ejecución de las becas y ayudas estatales, en el ámbito de las enseñanzas no universitarias.

De esta manera, la Dirección General de Participación y Equidad mediante Resolución de 21 de septiembre de 2015 (BOJA de 24 de septiembre) efectúa la convocatoria pública de la Beca 6000 para el curso escolar 2015-2016.

De acuerdo con la citada convocatoria el plazo de presentación de solicitudes de la Beca 6000 para el curso 2015-2016 estuvo comprendido entre el día 25 de septiembre de 2015 y el día 23 de octubre de 2015.

Según se establece en los artículos 14 y 17 de la Orden de 5 de julio de 2011, el órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la Beca 6000 será la Dirección General competente en materia de becas y ayudas al estudio, por delegación del titular de la Consejería competente en materia de educación. No obstante, la evaluación y análisis de las solicitudes y, en su caso, la emisión de las correspondientes propuestas de resolución, se llevarán a cabo por los órganos colegiados con la composición y funciones que se disponen en los artículos 15 y 16 de las bases reguladoras.

Por otra parte, el artículo 17.3 de las bases reguladoras establece que la Comisión Regional de Selección podrá realizar propuestas de concesión a medida que se vayan tramitando las solicitudes, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras.



Código Seguro de verificación: y+rAn06QIEI9e8twDbhTNA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CRISTINA SAUCEDO BARO		FECHA	28/10/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	y+rAn06QIEI9e8twDbhTNA==	PÁGINA	1/4
				
y+rAn06QIEI9e8twDbhTNA==				

Con fecha 25 de febrero de 2016 se reúne la Comisión Regional de Selección de becas y ayudas al estudio, como órgano competente en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para realizar las tareas correspondientes a la convocatoria de Beca 6000 para el curso académico 2015-2016

Durante el curso escolar 2015-2016 esta Dirección General ha emitido las siguientes Resoluciones definitivas:

- Resolución de 29 de junio de 2016 por la que se aprueba la primera resolución parcial definitiva, indicando el alumnado beneficiario y denegado, y los resultados de la fase de seguimiento académica de la primera y segunda evaluación del curso escolar 2015-2016.
- Resolución de 14 de julio de 2016 por la que se aprueba la primera resolución parcial definitiva, indicando el alumnado beneficiario y denegado, y los resultados de la fase de seguimiento académica de la evaluación final ordinaria del curso escolar 2015-2016.
- Resolución de 1 de agosto de 2016 por la que se aprueba la segunda resolución parcial definitiva, indicando el alumnado beneficiario y denegado, y los resultados de la fase de seguimiento académica de la primera y segunda evaluación y la evaluación final ordinaria del curso escolar 2015-2016.

De conformidad con el artículo 24 de las bases reguladoras que regula la modificación de la resolución de concesión, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

En este sentido, se ha tenido constancia de oficio y a petición de las personas interesadas de los errores materiales de los centros educativos a la hora de la comunicación de las faltas de asistencia y asignaturas superadas en cada una de las fases de seguimiento académico baremadas y tenidas en cuenta para la publicación de las citadas resoluciones.

De acuerdo con lo anterior se ha comprobado el cumplimiento de las obligaciones académicas establecidas en el artículo 26 de las bases reguladoras de manera que las personas relacionadas en esta resolución pasen a ser consideradas como beneficiarias y adquieran la condición de personas con derecho a la percepción de la beca, atendiendo, en última instancia, a los datos de cada una de las evaluaciones del curso 2015-2016.

De esta manera, mediante esta resolución se concede de manera definitiva la condición persona beneficiaria con derecho a percepción y cumplidora de las fases de seguimiento del curso escolar 2015-2016.

En virtud de todo lo cual, esta Dirección General de Participación y Equidad, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, una vez realizada la evaluación técnica, aplicados los criterios de selección establecidos en la convocatoria y demás disposiciones concordantes y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 de la Orden de 5 de julio de 2011

RESUELVE



Código Seguro de verificación: y+rAn06QIEI9e8twDbhTNA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CRISTINA SAUCEDO BARO		FECHA	28/10/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	y+rAn06QIEI9e8twDbhTNA==	PÁGINA	2/4
				
y+rAn06QIEI9e8twDbhTNA==				

**Primero.** Aprobar la modificación de las resoluciones parciales definitivas de la convocatoria de Beca 6000 para el curso escolar 2015-2016 en el sentido de otorgar la condición de personas beneficiarias con derecho a percepción de la beca en atención al resultado académico en las evaluaciones del curso 2015-2016, que queda recogido en el siguiente Anexo:

Anexo I. Alumnado beneficiario que ha adquirido la condición de perceptor por haber superado la fase de seguimiento académico durante el curso escolar 2015-2016.

**Segundo.** Abonar a las personas beneficiarias relacionadas en el Anexo I de la presente resolución las mensualidades correspondientes al periodo comprendido entre septiembre de 2015 y junio de 2016, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 de la Orden de 5 de julio de 2011, en el que se establece que la cuantía, por cada persona beneficiaria, de la Beca 6000 será de 6.000 euros por cada curso escolar, devengándose a razón de 600 euros por mensualidad vencida desde septiembre de 2015 a junio de 2016, sin perjuicio de lo establecido en su apartado segundo.

En este sentido el pago de las cantidades mensuales se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta de la que deberá ser, en todo caso, titular o cotitular la persona beneficiaria.

Asimismo y de conformidad con el apartado cuarto del artículo 21. ter del Decreto 137/2002, de 30 de abril de apoyo a las familias andaluzas, del importe de la beca 6000 se deducirán las cuantías fijas, ligadas a la renta del solicitante y a la residencia del estudiante durante el curso escolar, y la cuantía variable de las becas en las enseñanzas postobligatorias de la convocatoria general de becas y ayudas al estudio, en el supuesto de que sea beneficiario de alguna de ellas

La forma y secuencia del pago, así como los requisitos exigidos para el mismo, se ajustará a lo establecido en el artículo 26 de la Orden de 5 de julio de 2011.

**Tercero.** Notificar la presente resolución individualmente a las personas solicitantes relacionadas en los anexos citados anteriormente, sin perjuicio de que las personas puedan acceder a toda la información relativa al estado de su solicitud a través de la página web [www.juntadeandalucia.es/educacion/](http://www.juntadeandalucia.es/educacion/) todo ello de conformidad con el artículo 22 de las bases reguladoras. En los supuestos en los que las personas interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, este acuerdo se notificará en el lugar o a través del medio que hayan señalado al efecto en la solicitudes.

**Cuarto.** Acordar a efectos meramente informativos, igualmente, la publicación de la presente resolución en los tablones de anuncios de las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de educación y en los tablones de anuncios de los centros educativos y su difusión a través del portal web de becas y ayudas al estudio de la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Andalucía.

**Quinto.** Los gastos ocasionados por la presente Resolución serán imputados a la siguiente aplicación presupuestaria de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

1100010000/G/31P/48003/00/01



Código Seguro de verificación: y+rAn06QIEI9e8twDbhTNA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CRISTINA SAUCEDO BARO	FECHA	28/10/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	3/4



y+rAn06QIEI9e8twDbhTNA==

**Sexto.** De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, el pago de la BECA 6000 no requerirá otra justificación que el cumplimiento de lo recogido en los artículos 3 , 25 y 26 de la Orden de 5 de julio de 2011.

Igualmente, para estas becas concedidas a favor del alumnado beneficiario de la BECA 6000 se establece el control financiero permanente recogido en el Acuerdo de 23 de noviembre de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Anexo del acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de enero de 1993, por el que se establece el control financiero permanente sobre determinados gastos, organismos y servicios de la Junta de Andalucía. (BOJA de 10 de diciembre).

**Séptimo.** Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en los términos expuestos en el artículo 29 de la Orden de 5 de julio de 2011.

**Octavo.** A tenor de lo establecido en el artículo 21.5 de la Orden de 5 de julio de 2011, las solicitudes sobre las que no exista resolución expresa podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo.

Esta Resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de Participación y Equidad, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o bien, recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla a 28 de octubre de 2016  
LA DIRECTORA GENERAL DE PARTICIPACIÓN Y EQUIDAD  
(Orden de delegación de 5 de julio de 2011)

Cristina Saucedo Baro



Código Seguro de verificación: y+rAn06QIEI9e8twDbhTNA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CRISTINA SAUCEDO BARO	FECHA	28/10/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	4/4



y+rAn06QIEI9e8twDbhTNA==